



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejel D. Luis Alfonso Rey de las Heras de las atribuciones relacionadas con el Área de Desarrollo Económico y Empleo, con competencia en las materias de economía y hacienda, programas europeos, educación, formación, empleo, comercio, industria y turismo.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
- b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Javier Muñoz Expósito de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Hacienda, Turismo, Comercio y Desarrollo Industrial, dentro del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, a 7 de julio de 2015, adoptó el siguiente Decreto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1.b) y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 23.1, ambos de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designo miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D. Luis Alfonso Rey de las Heras.
- D^a Marta Cáceres Piñuel.
- D. Javier Antón Cacho.
- D^a Ana Alegre Martínez.



- D. Ángel Hernández Martínez.
- D^a María Teresa Valdenebro Mateo.
- D^a Lourdes Andrés Corredor.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, a 7 de julio de 2015 adoptó el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 21 de abril, y los artículos 43 y 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

PERSONAL

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de las obras correspondientes a éstas, y otorgamiento de licencias ambientales.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en las materias de Urbanismo,



Medio Ambiente, Servicios Locales y Tráfico, en que la Alcaldía atribuirá tal facultad a Concejales Delegados.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores y de los procedimientos negociados sin publicidad de su competencia.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.

- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.



DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 7 de julio de 2015, asistido del Secretario General, adoptó el siguiente Decreto:

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, y visto los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, designo Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que se detalla:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis A. Rey de las Heras.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Marta Cáceres Piñuel.

Los nombrados tendrán todas las competencias que la citada normativa les atribuye para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO;

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Jesús J. Báñez Iglesias de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Festejos y Cultura, dentro del Área de Servicios a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en *el Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Ángel Hernández Martínez de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Deportes, dentro del Área de Servicios a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Medio Ambiente, Montes y Patrimonio, dentro del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.



SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Teresa Valdenebro Mateo de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Personal y Organización, dentro del Área de Organización y Modernización de la Administración.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Organización y Modernización de la Administración.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.



SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Inés Andrés Salinas de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Juventud, dentro del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión de la concejala delegada del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

BOPSO-89-03082015



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Marta Cáceres Piñuel de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Educación, Empleo, Formación y Programas Europeos, dentro del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.



TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejel D. Javier Antón Cacho de las atribuciones relacionadas con el Área de Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana, con atribuciones en las materias de obras, servicios, medio ambiente, movilidad, patrimonio, urbanismo y política territorial.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas en las materias delegadas que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar ambas Áreas en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local. La delegación incluye la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores en las materias propias de ambas Áreas.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.



SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
- b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejal D. Ángel Hernández Martínez de las atribuciones relacionadas con el Área de Organización y Modernización Administrativa, con competencias en las materias de personal, organizadora y modernización administrativa.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local. La delegación comprende la incoación y resolución de expedientes disciplinarios, salvo que comporten la separación del servicio de los funcionarios o el despido del personal laboral.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor de la Sra. Concejala D^a Ana Alegre Martínez en el Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad, con atribuciones relacionadas con las materias de servicios sociales, igualdad, infancia, juventud y mayores.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas en las materias delegadas que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar ambas Áreas en general, sin dictar actos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.



Lo manda y firma el ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo establecido por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya competencia corresponda a esta Alcaldía.

Segundo.- La delegación surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 20 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 17 de julio de 2015, asistido del Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de cada una de las Comisiones Informativas, previo acuerdo unánime de todas ellas. Designar los siguientes Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones Informativas, por delegación de esta Alcaldía:

1. Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Empleo:

- Presidente: D. Francisco Javier Muñoz Expósito.

- Vicepresidente: D. Luis A. Rey de las Heras.

2. Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cooperación e Igualdad:

- Presidente: D^a Ana Alegre Martínez.

- Vicepresidente: D^a Inés Andrés Salinas.

3. Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana:



- Presidente: D. Javier Antón Cacho.
- Vicepresidente: D^a Lourdes Andrés Corredor.
- 4. Comisión Informativa Permanente de Organización y Modernización Administrativa:
 - Presidente: D. Ángel Hernández Martínez.
 - Vicepresidente: D^a M^a Teresa Valdenebro Mateo.
- 5. Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía:
 - Presidente: D. Carlos Martínez Mínguez.
 - Vicepresidente: D^a M^a Teresa Valdenebro Mateo.
- 6. Comisión Informativa Permanente de Vigilancia de la Contratación:
 - Presidente: D. José Javier Martín Delgado.
 - Vicepresidente: D. José Manuel Hernando García.

Terminado el acto, extendiendo la presente, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

D. Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 10 de julio de dos mil quince, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

5.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las atribuciones reseñadas expresamente en el citado art. 22.4 y las que requieren mayoría cualificada determinadas en el art. 47.2 y 3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El acuerdo plenario, que se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, habrá de contener el ámbito de los asuntos a que la delegación se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Igualmente podrán delegarse materias de gestión financiera a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Estimadas las consideraciones oportunas en cuanto a la aplicación de la posibilidad legal reseñada, se propone la delegación de las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada de seis millones de euros.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

- Las demás que expresamente confieran al pleno las leyes, salvo las que requieran mayoría especial o la normativa establezca su carácter indelegable.

En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada de seis millones de euros.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.



- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

- Las demás que expresamente confieran al pleno las leyes, salvo las que requieran mayoría especial o la normativa establezca su carácter indelegable.

En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Y para la debida constancia, con la salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía, en la ciudad de Soria, a 13 de julio de 2015.

Soria, julio de 2015.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2266

BOPSO-89-03082015